

## REQUISITOS PARA NUEVOS CENTROS

- a. Copia certificada ante notaria o notario público del Reglamento del Centro de Mediación y Código de Ética para las o los mediadores, conforme lo dispuesto en el instructivo y demás normas jurídicas conexas;
- b. Copia certificada ante notaria o notario público del acto jurídico de creación de la entidad solicitante;
- c. Declaración juramentada ante notaria o notario público de la o el director en la cual se detalle que el centro de mediación cuenta con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias, con anexos y fotografías;
- d. Listas actualizadas de las o los mediadores autorizados, directivos y personal administrativo del centro de mediación, con su respectiva hoja de vida en la cual conste su formación;
- e. Plan de desarrollo que especifique la materia y especialización del centro, identificación de los grupos a los cuales se dirige, objetivos estratégicos, nivel de conflictividad, estrategias de difusión y promoción y servicios adicionales que brindara, conforme con el anexo 2 del Instructivo;
- f. En el caso de centros de mediación que desarrollen actividades de capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos, se requerirá copia certificada de la protocolización ante notaria o notario público del aval académico de una institución universitaria, conforme con lo establecido en el Capítulo III del Instructivo; y,
- g. Comprobante de pago de la tasa por servicios administrativos de registro del centro de mediación.

Las entidades u organismos que integran el sector público están exentos del pago del valor de la inscripción o renovación.